



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3195 / 2024

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el ARTÍCULO 20 de la Ordenanza N°2207 el que queda redactado de la siguiente forma:

*“**ARTÍCULO 20º.-** El cuidado y mantenimiento mecánico de los vehículos es preventivo y correctivo, llevándose a cabo en talleres que la municipalidad designe vía administración o que contrate mediante licitación pública. La prevención se realiza en forma periódica y programada, con la consecuente inmovilización del vehículo. La intervención correctiva se realiza en forma inmediata al momento de ocurrir el evento que lo motive.-*

El mantenimiento preventivo del vehículo incluye los controles diarios, de aceite, agua y revisiones de rutina. Los restantes se realizan de acuerdo a las instrucciones técnicas según el manual de usuario, y en el caso de los vehículos que cuenten con garantía, estos controles se realizan en base al manual de operaciones.-”

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el ARTÍCULO 21 de la Ordenanza N°2207 el que queda redactado de la siguiente forma:

*“**ARTÍCULO 21º.-** El conductor involucrado en un siniestro debe dar aviso en forma inmediata a la administración municipal y a la Secretaria correspondiente, debiendo obtener el informe oficial de la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Convivencia, o la que la reemplace en un futuro, y entregarlo a la autoridad que corresponda; reunir toda la información necesaria del vehículo o vehículos involucrados en el accidente como así también de su conductor. No debe movilizar el vehículo de la escena del siniestro, hasta tanto no se realicen todas las pericias correspondientes.-”*

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el ARTÍCULO 22 de la Ordenanza N°2207 el que queda redactado de la siguiente forma:

*“**ARTÍCULO 22º.-** Las infracciones al presente reglamento por parte de funcionarios/as o agentes municipales son objetos de las siguientes medidas disciplinarias:*

a) apercibimiento;

b) suspensión de hasta treinta (30) días corridos;

c) cesantía;

d) exoneración.

Estas sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes.

Las suspensiones se hacen efectivas sin prestación de servicios ni percepción de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

“30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional”

haberes, en la forma y términos que determine la reglamentación.-”

ARTÍCULO 4°.- Se incorpora a la Ordenanza N°2207/2012 el siguiente ARTÍCULO 23°.-

“ARTÍCULO 23°.- La presente Ordenanza debe ser reglamentada en un plazo de treinta (30) días corridos.-”

ARTÍCULO 5°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

Concejales Presentes

Laura Balduino
Juan Astor
Pablo Ghiano
Brenda Torriri
Carolina Giusti

Ausente con aviso

Santiago Dobler

Votos afirmativos

Laura Balduino
Juan Astor
Brenda Torriri
Carolina Giusti
Pablo Ghiano

Votos negativos